

RAD. 110013103004202300183

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Efrén Augusto Linares Linares** y en contra de la sociedad **Majosum S.A.S., Juan Carlos Lozano Uribe, Juan Manuel Carreño Restrepo y Jairo Mario Muñoz Cardona**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2022.
2. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
4. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022.
5. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
7. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022.
8. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
10. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022.
11. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.

13. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022.
14. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
16. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022.
17. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
19. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022.
20. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
22. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022.
23. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de diciembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
25. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022.
26. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
28. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.
29. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
31. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/cte (\$11.500.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023.
32. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$2.185.000), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
34. Por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.411.300), por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023.
35. Por los intereses de mora, a razón de 1.5 veces el valor del interés corriente bancario desde el día 01 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$2.548.147), por concepto del IVA correspondiente al canon precitado.
37. Que se condene a la demandada al pago de la cláusula penal contractual, por la suma de VEINTISEIS MILLONES
38. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. **Nelson Enrique Aldana Vargas**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 79
Hoy: , 11 de Agosto de 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria